



HISTORIA DE LA CIVILIZACION DE ARAUCANIA

(Continuacion)

A pesar de estas atenciones militares i de las que demandaba la estraccion del oro, la vida de los primeros colonos estaba mui distante de ser afanosa i trabajada. Buena porcion de su tiempo dedicaban al sueño. Al comenzar «la prima» de la noche, de ocho a once, la campana, el tambor o las trompetas tocaban «queda», que significaba «estarse quedos», para que todos se silenciaran i recojieran. Aunque se acostaban temprano, despues del medio dia se entregaban al largo reposo perpetuado en nuestros hábitos con el nombre de «siesta» (1).

Su manutencion se dividia en tres partes; el almuerzo, corto alimento de la mañana; la comida, que tenia lugar a mediodia, i la cena, en la noche. En su sistema alimenticio entraban como elementos de primer consumo los cereales cultivados i la carne de cerdo; poco a poco fué jeneralizándose la de los otros animales, cuando se ensanchó la ganaderia.

La incontinencia i la lascivia eran vicios de los españoles de esta época, vicios que habian pasado a las Indias, sobre todo

(1) Viene del latin: «sexta hora», la hora sesta o del mediodia.

el último, en proporciones aumentadas, tanto por la calidad de los hombres que venían a ellas, soldados i aventureros los mas, cuanto por la facilidad que ofrecía la raza sometida.

No estaban, pues, en condiciones de guardar el menor recato; ántes bien, sin temor se entregaban a los excesos abusando de las mujeres i de sus hijas.

En Arauco las autoridades se disimulaban de las relaciones ilícitas. Un cronista, hablando de los mestizos que servían de intérpretes, dice: «Los soldados los llaman zánganos porque se sustentan de trabajos ajenos, pues en agradándoles alguna india de las que los soldados con tantos riesgos i peligros cautivan en aquella áspera tierra, luego dan trazas para quitársela buscando cacique u otro indio que la pida al Gobernador». Afirma el mismo autor que algunos soldados que iban del sur a pertrecharse a Santiago se desertaban para entregarse a la amistad de alguna mestiza o india. Otros que venían a las «campeadas» o correrías a las tierras araucanas, de paso arrebatában en el norte a los indios amigos o encomendados sus caballos i sus hijas, para traerlas consigo a la campaña como «camaradas» o compañeras de viaje i de tienda (1). Todas las clases sociales participaban de ésta relajación de costumbres.

Algunos eclesiásticos dejaban oír en ocasiones enérgicas protestas contra la inmoralidad. En una misión cercana a la población de Angol condenó un día la conducta de sus oyentes el anciano padre mercenario frai Antonio Rondon, que había acompañado a Almagro en la expedición descubridora. Irritados los fieles por tan dura amonestación, se lanzan sobre él i lo matan a palos en la misma iglesia, a la hora de la misa. Igual fin tuvo, en el mismo lugar, el padre Luis de la Peña, también mercenario (2).

Los excesos de otro orden tenían por entonces el dique de la escasez. No se contaba con licores buenos ni viandas esquisitas. En reducida cantidad se introducía por el puerto de Concepción, del Perú o de las poblaciones del norte, el vino en botijas i las conservas, frutas en azúcar o miel, en barriles; pero

(1) GONZÁLEZ DE NÁJERA, *Reparo de la guerra de Chile*, páj. 153 i 162.

(2) ERRÁZURIZ, *Orígenes*, páj. 237.

de esta escepcional regalia solamente gozaban los encomendados, algunos jefes militares i los gobernadores. Traian estos últimos buen acopio de vino en sus viajes a la frontera, tanto para ellos i su séquito como para regalar a veces a los caciques de paz (1). Los licores insípidos i nocivos de los indios continuaban siendo todavia la bebida ordinaria del comun de la jente.

La pasion del juego superaba únicamente a todas las irregularidades i defectos de esta sociedad, como que es fruto del ocio i del carácter inquieto de las agrupaciones aventureras.

Los españoles eran incansables jugadores; el oro de los lavaderos, los animales i hasta los esclavos constituian el caudal de sus apuestas. Jugaban comunmente a los naipes, iguales a los de hoi. La lei autorizaba la venta de este artículo (2).

Existia como mui usual entónces "el juego de hombre", que se hacia entre varias personas, con eleccion del palo que debia servir de triunfo; el que lo elejia se llamaba "hombre". Variedad de este mismo eran otros que se denominaban zanga, cascabela i cinquillo, segun el número de cartas con que se efectuaban. Habia otro mas antiguo i corriente aun que el anterior conocido con el nombre "del renegado". Lo jugaban tres individuos, con nueve cartas cada uno; el que tenia probabilidades de ganar, entraba elijiendo el triunfo. Para sacar "la polla" o el monto de la apuesta, necesitaba tener cinco basas, si los contrarios no obtenian uno dos i otro tres; no obteniéndolas éstos, le bastaban al otro cuatro. Debia ser el mismo tresillo o rocambor moderno.

Dedicábanse asimismo los españoles a los juegos de dados i de las tablas. Este último, que se hacia entre dos personas, consistia en un tablero con doce casillas a cada lado, huecas i en forma de semicírculo. Se jugaba con treinta piezas, redondas como las de damas, blancas i negras, i dos dados (3).

(1) *Coleccion de documentos inéditos, Valdivia i sus compañeros*, páj. 316. —GONZÁLEZ DE NÁJERA, páj. 151.

(2) «Mandamos que en todas las Indias se ponga eftanco de naipes, como en estos Reinos» Recop. de Ind. lib. 8, tit. 23, cap. 1.

(3) «No sean ofados de jugar juego de dados, ni de tablas, a dinero ni fobre prendas.» Recop. lib. 8, tit. 7, l. 1.

Los indios a su vez se entregaban a sus juegos propios, como el *comican*, especie de ajedrez, al *quechucahue* i otros ya descritos. Mas populares eran sus juegos de ajilidad, que atraian numeroso concurso de aficionados i se acompañaban de largas borracheras. Uno de estos ejercicios, jenuinamente araucano, se llamaba *cututun pencu*, i consistia en formar un gran círculo de indios tomados de las manos i colocar dentro un muchacho. Otros tantos trataban de romper por fuera esta cadena i apoderarse del niño. Jugábanlo hombres i mujeres, pero siempre todos de un mismo sexo (1). Tomaron ademas de sus dominadores el de pelotas i poco a poco se fueron apasionando por el de chuecas, *burria* en España i *palin* o *palican* en Arauco, hasta hacerlo con el tiempo el favorito, el único de sus diversiones.

Mui a lo léjos se verificaban en las ciudades del sur esas fiestas públicas tan del gusto español, como las cañas i las sortijas. Las motivaba un suceso extraordinario, como la canonizacion de un santo, el nacimiento, la coronacion o boda de un príncipe, o cuando el rei las ordenaba, por alguna causa especial. Como es natural, no tenian aquí los españoles sus indispensables corridas de toros, que suponen la existencia de la ganadería.

La cetrería o caza de aves con otras enseñadas, era un pasatiempo del agrado i uso de los vecinos ricos del territorio austral. Hacíase con algunas especies dealcones del país, que se amaestraban al efecto i hasta se mandaban de regalo al Perú i España (2). Estremada abundancia de perdices habia en aquellos tiempos en las fronteras, i en mayor cantidad que ahora se criaba en las vegas el pájaro llamado por los españoles frailecillo i por los indios *quelteu* i *tréguil* (*Vanellus chilensis*).

A estas dos especies de volátiles largaban de preferencia susalcones los desocupados señores, al primero para obtener buena caza i al segundo para verlo pelear con su perseguidor.

La misma carencia de recursos i de comunicacion limitaba el lujo del vestuario i hasta lo reducía a la pobreza. Pocas prendas de seda o lana fina habia entre las familias.

(1) GÓMEZ DE VIDAURRE, *Historia de Chile*, páj. 350.

(2) GONZÁLEZ DE NÁJERA, páj. 34.—GÓMEZ DE VIDAURRE, páj. 251.

El traje del hombre se componía de casaca, chupa ajustada al cuerpo i gregüescos o calzones, desde la cintura hasta las corvas. A veces reemplazaba a la casaca i a la chupa, el jubon, pieza de medio cuerpo que se ataba con los calzones. El vestido de la mujer lo formaban principalmente la basquiña de ruedo ancho i la casaca; las demas piezas de adorno tenian el nombre de «cabos». El vulgo usaba el sayo, que era una casaca ancha, larga i sin botones.

Pues bien, toda esta ropa i la interior ademas se hacia de sayal o lana burda i de sayalete, otra ménos gruesa, que se tejian en los mismos pueblos por las señoras españolas i sus numerosas indias de servicio.

El mobibiario i otros artículos de la vida íntima de las familias, se caracterizaban por la deficiencia que es de suponer. Basta saber que por la falta de aceite de olivo las casas se alumbraban con el de una planta indijena llamada *madi* i tambien *melosa* (*Madia Mol.*). «Se conocen tres especies, dice un escritor de la colonia, de las cuales dos se cultivan, esto es el *madi* negro i blanco, i una silvestre que lleva el nombre de *melosa*. El aceite lo sacan por espresion o simple cocimiento. Cada vez hacen aquella cantidad que han de consumir en pocos días en ensaladas o aliños o algun guisado, porque dicen que él luego se arrancia, i así que solo puede servir para quemarlo» (1). Esta falta de luz obligaba a las guardias en los fuertes a hacer el servicio nocturno con la de leña i a contar las armas al tacto cada vez que se relevaban.

Una rejion tan pobre no podia pagar muchas contribuciones a las cajas reales. Fuera de los arbitrios locales, pagaban los habitantes de la colonia otros impuestos jenerales.

El primero de todos i acaso el mas provechoso era el «de minas i lavaderos». Los dueños del oro que se explotaba tenian la obligacion de hacerlo fundir i entregar el quinto a las arcas del rei. Este derecho formaba la principal fuente de entradas del monarca en sus dominios de América. En 1568 los oficiales reales o tesoreros del rei evaluaban en treinta i cinco o cuarenta mil pesos el valor de esta renta en el país (2).

(1) GÓMEZ DE VIDAURRE, *Historia de Chile*, pág. 120.

(2) BARROS ARANA, tomo III, pág. 164.

Existía desde mui antiguo un derecho en España llamado "alcabala", que traía su oríjen desde los mismos romanos. En 1329 las cortes de Madrid permitieron imponerlo al rei don Alfonso XI, i en 1558 Felipe II, para arbitrar recursos que le permitieran sostener la guerra con Inglaterra, acordó su cobranza en las Indias. Se cobraba en los contratos de venta, ya fuese ésta de bienes muebles e inmuebles, o ya de frutos de la tierra, de cualquiera especie i calidad, de consumo comun o de esportacion.

Con el nombre arábigo de "almojarifazgo" pesaban otros derechos mui antiguos tambien sobre los artículos importados i esportados.

"El diezmo" era una contribucion de un diez por ciento sobre los productos de la agricultura i la ganadería. Al principio esta renta fué demasiado escasa, pues la jurisdiccion de Santiago dió desde 1546 a 1558 la cantidad de 47,290 pesos 5 tomines, i la de la Serena en siete años, 7,328 pesos (1). Esta entrada se remataba. Exigua en extremo resultaba para los crecidos i primordiales gastos de su objeto, el culto, es decir, para salarios de obispos, curas, clérigos i sacristanes i para gastos de "ornamentos, retablos, imájenes, vino, cera, campanas i ayuda de hechuras de iglesia" (2). -

La venta de "bulas" de diferentes denominaciones i para diversos usos, formaba otro ramo de la hacienda pública. Implantada en 1578, su producto, que se destinaba a la guerra de infieles, no alcanzó a ser una mediana suma en los primeros tiempos; mas, en los sucesivos se incrementó hasta formar una entrada considerable. Algunos eclesiásticos o legos, que se daban el nombre de "cuestores o demandantes" i que del vulgo recibían el ménos respetuoso de "buleros", recorrian las poblaciones i los campos explotando la credulidad de la jente con la venta de bulas e induljencias, que les producian de ordinario buenas ganancias.

"Media anata" se titulaba cierta cantidad que se pagaba por obtener un nombramiento o una encomienda. Se dividía en

(1) *Coleccion de documentos, Valdivia i sus compañeros*, páj. 478.

(2) Id. id. id.

secular i eclesiástica, debiendo pagar los empleados civiles la mitad del sueldo de un año, en dos porciones, una anticipada i otra un año despues, i los eclesiásticos lo que les correspondia por los seis primeros meses de sus cargos (1). No producía este ramo al principio de la época colonial un provecho que aumentara el necesitado tesoro del monarca español.

Pertenecía tambien a este sistema tributario la «venta de títulos de nobleza» i de oficios renunciables i cargos concejiles, como el de rejidor de los cabildos i los de carácter judicial, como los de escribano, alguacil, defensor de menores, etc. Los últimos se obtenían en pública almoneda.

«Las derramas» eran impuestos extraordinarios en oro, mercaderías i ganados que los gobernadores imponían a los colonos en casos apremiantes, lo que sucedía a menudo.

Toda persona que tenía que salir del país pagaba ántes una contribucion denominada de «licencia», que proporcionaba al rei crecidas sumas.

Con el nombre de «balanza» se designaba un derecho que habia que cubrir en los puertos por pesar los productos que se esportaban. Cada seis arrobas pesadas valían medio real de plata.

«Gracias al sacar» se llamaba un impuesto que debían pagar los que tenían carta de naturalizacion, i «derecho de composicion de extranjeros» otro que cubrían los que no siendo españoles se habían avecindado en el país sin permiso o deseaban seguir residiendo en él. Fué autorizado por reales cédulas de principios del siglo XVII.

Completaban estas contribuciones otras muchas de menor importancia, que se denominaban de «almirantazgo» o anclaje; de «avería», para proveer a la subsistencia de los buques armados que resguardaban a los mercantes; de «estanco de tabacos» i de «naipes»; de «mesada eclesiástica», cierta cantidad que los

(1) En otros países se incluían en este impuesto, además de los empleos rentados, los honoríficos, la concesion de títulos o de cualquiera pension o beneficio eclesiástico (Baralt, *Historia de Venezuela*, tomo I, páj. 402). El historiador chileno Barros Arana i los que lo han seguido señalan un impuesto especial para la venta de títulos de nobleza i oficios o cargos concejiles.

obispos i los curas pagaban al finalizar el primer mes de su nombramiento; de "papel sellado", mandado usar en América en 1640 para todos los instrumentos públicos; de "pontazgo" o pasaje de ríos por los puentes; "vacantes de obispos i canónigos", o percepcion del rei de las rentas durante el tiempo que dejaban de funcionar estos dignatarios; de "pulperías" o patentes para los negocios o tiendas llamados así; "las penas de cámara" o multas impuestas por los jueces i aplicables por mitad al fisco i a los gastos de justicia. Se omiten en esta enumeracion los derechos municipales, como las "riñas de gallos", "cozidas de toros" i muchos otros.

Estas contribuciones principales constituian el sistema de rentas públicas de la colonia, que hacia ingresar a las arcas reales tan buena parte del dinero de todos los habitantes. Podria creerse que tan pesada carga de tributos bastaba para cubrir los gastos públicos i que aun sobrarían algunos fondos para remitir a España; pero no sucedia tal cosa, porque los gastos de la guerra con los araucanos iban dejando en Chile todos los años un déficit considerable. Para saldar esta diferencia se estableció desde 1600 el envio anual e indefinido de una cantidad de dinero que, con el nombre de "situado", se sacaba del tesoro real del Perú.

El territorio del sur, oríjen de los gastos dispendiosos de este pais, no contribuía por lo regular ni con una mínima suma a la formacion de los recursos del monarca. Esto se explica con facilidad, por cuanto el estado de guerra casi permanente impedía el trabajo continuado de los lavaderos, fuente principal de riqueza i de impuestos en la segunda mitad del siglo XVI.

Los diezmos que seguian en importancia, nada dejaban tampoco. Los de Imperial ascendieron desde 1552 a 1558 a 25,485 pesos de los cuales se gastaron 9,945 en el sostenimiento del culto i el resto quedó en deudas para cuando se mejorase la explotacion del oro. En las otras poblaciones el valor del diezmo apenas alcanzaba a una cantidad reducidísima, a 3,000 pesos a lo sumo en el año. Los habitantes pagaban una parte de este impuesto con trigo, maiz, cabras i otros productos agrícolas; por la otra se reconocian deudas a favor de los ofi-

ciales reales, las que «cobrarse han cuando se saque oro», dice un documento de aquella época (1).

Este régimen económico no era el único brazo con que contaba el poder enérgico i despótico de España para sujetar a sus colonias americanas; otros servicios completaban naturalmente la administracion pública, tales como los de orden político, judicial i relijioso.

En los pueblos fundados en el territorio de Arauco, un capitán que se titulaba «teniente de gobernador» ejercia funciones políticas en representacion del gobernador i nombrado por él. En materias militares su autoridad era suprema, porque procedia ordinariamente sin acuerdo de ningun consejo; en casos difíciles oia el dictámen de un junta de guerra compuesta de los primeros oficiales de la guarnicion. Pero en el orden administrativo sus atribuciones se hallaban aunadas con las del cabildo, al cual presidia en los acuerdos de carácter local o en la tramitacion de asuntos judiciales.

El «teniente de gobernador» es el funcionario que despues i en otros pueblos de Chile se llamó «correjidor». La dificultad de comunicacion que entónces habia entre un lugar i otro, el poder discrecional de que disponian estos funcionarios, sin freno, sin responsabilidad, contribuian a que abusaran de su cargo i lo deseasen como lucrativo i honroso.

Desde que se reedificaron los pueblos del sur, se dotaron de cabildos. Como se ha dicho, estas corporaciones constaban de dos alcaldes ordinarios, seis rejidores, un alguacil mayor, un alférez real, un depositario jeneral i el escribano de su majestad, público i de cabildo, simple actuario. Pocas veces se hallaba aquí completo este personal.

Al principio de la conquista el gobernador tenia la facultad de nombrar las personas que debian componer los cabildos. Mas tarde los puestos de rejidores se vendieron en subasta pública. De este modo perdió la institucion cierto aspecto lejano

(1) «Cuenta de lo que importa el diezmo en el reino de Chile», pieza inserta en la pág. 477 del volumen de la *Coleccion de documentos*, del señor Medina, titulado *Valdivia i sus compañeros*.

de popular que tenía para convertirse en privilegio aristocrático i perpétuo. Se realizaba una vez mas con esto el principio fundamental de los monarcas españoles de cercenar todo derecho i quitar toda libertad al pueblo en América.

Anualmente se verificaba la renovacion de los cargos de alcaldes, por eleccion de los mismos rejidores.

Los cabildos disfrutaban de atribuciones muy ámplias: administrativas, en los negocios locales; lejislativas, por cuanto dictaban ordenanzas de estricta aplicacion, i judiciales, en lo referente a la tramitacion de los juicios.

Desde los primeros dias de la colonia, la administracion de justicia quedó a cargo de los alcaldes ordinarios. Resolvía el gobernador del reino las causas de mucha importancia i las apelaciones. Valdivia delegó esta facultad en 1549 en un funcionario que tituló "juez superior," o justicia mayor, quien podia presidir las sesiones del cabildo de Santiago i resolver en segunda instancia las sentencias de los alcaldes.

Segun el valor del juicio, tambien se apelaba de las resoluciones del justicia mayor ante la audiencia de Lima, trámite que por cédula real de 1554 se restringió un tanto para evitar costos i demoras, ampliando las atribuciones de los cabildos para entender en pleitos que no pasaran de 300 pesos oro.

En 1565 instituyó el rei Felipe II en Concepcion una real audiencia para que atendiera a la par de la administracion de justicia a la pacificacion del pais, o lo que tanto vale a la direccion de los negocios militares, administrativos i de repartimientos.

Componíase de cuatro oidores, tres que fueron designados en España i otro que venia de Lima. El 5 de agosto de 1567 se instaló este tribunal, que, por haberlo suprimido el rei, solo funcionó hasta 1575.

Volvió en consecuencia la administracion de justicia a poder de los alcaldes i del gobernador o de su teniente. Aquellos sentenciaban como ántes los juicios i de sus fallos se apeló en un tiempo al gobernador i despues al justicia mayor i por último al teniente gobernador.

Por cédula de marzo de 1606 se mandó crear la "real audiencia de Santiago". Desde su instalacion, 1609, hasta la independencia, las causas tramitadas por los alcaldes iban en apelacion

a este tribunal. En las que él atendía en primera instancia, se apelaba al gobernador, cuando, como presidente, no había intervenido en el acuerdo; en caso contrario, se recurría al virrei del Perú o al "consejo de Indias" de España.

Había aun juzgados que conocían en materias especiales i en los negocios civiles i criminales de algunas clases privilegiadas. Los jueces eclesiásticos, provisores o vicarios jenerales, entendían en asuntos espirituales i civiles del clero i hasta en los criminales, siempre que no fuesen delitos contra el estado.

A los jueces militares les correspondía entender en las causas civiles i criminales, con ciertas escepciones en las últimas. Auditores de guerra se llamaban los jueces que entendían en las causas civiles del fuero militar en primera instancia. Las criminales las juzgaba un tribunal denominado "consejo de guerra". La sentencia, si la confirmaba el capitán jeneral, se cumplía inmediatamente. Cuando no le merecía su aprobacion o cuando se trataba de un oficial, se elevaba el proceso "al supremo consejo de guerra de Madrid".

En los negocios de contribuciones, contrabandos, fraudes i todos aquellos que se relacionaban con las rentas del estado, conocían los jueces de hacienda.

Había, en fin, jueces especiales de minas. Los cabildos nombraban un funcionario que se conocía con la denominacion de "juez especial", cuyas obligaciones se reducían esclusivamente a visitar los repartimientos, oír las demandas i fallarlas sin ulterior recurso.

La justicia se administraba segun leyes jenerales i particulares. Para los juicios ordinarios en lo civil i en lo criminal, guiábase los majistrados coloniales por el inmenso e incoherente cuerpo de derecho que entónces rejía. La lejislacion española constaba, en parte, de reales cédulas, reales órdenes i de la "Recopilacion de leyes de Indias". En 1681 se publicó este Código, cuyo espíritu absolutista, manifestado en todas sus disposiciones, tendía a establecer que el rei de España era el dueño esclusivo de la América i todas sus producciones, en virtud de la donacion que el papa Alejandro VI había hecho a los reyes católicos i a sus sucesores. Tocáronle a Chile cincuenta ejemplares únicamente de esta lei.

Las anteriores se observaban especialmente en las colonias americanas, pero las que formaban el sistema jeneral de lejislacion rejian tambien aquí como en la madre patria.

El primero de los Códigos españoles es el "Fuero Juzgo", publicado en el siglo VII u VIII, compilacion de las leyes de los godos i traducidas en castellano antiguo. La invasion Sarracena i los fueros municipales hicieron que se olvidaran sus disposiciones i que surjiera otro en el siglo X titulado "Fuero viejo de Castilla". En el XIII apareció el "Fuero real o de las leyes" i poco despues las llamadas "del Estilo". Alfonso X, conocido con el nombre de "el sabio" quiso establecer con las anteriores un código fundamental de la lejislacion española i dió forma al que ha sido famoso con la denominacion de las "Siete Partidas", publicado en 1258. La oposicion de los nobles dejó sin vijencia una gran parte de esta produccion notabilísima; pero Alfonso XI incorporó a mediados del siglo XIV muchas de sus disposiciones al "Ordenamiento de Alcalá", encaminado a robustecer la potestad real i que arregló juntamente con los "Fueros municipales" i "las Partidas". A principios del siglo XVI fué confirmada esta coleccion por los reyes católicos, quienes la adicionaron con otras relativas a procedimientos i jurisdiccion de los tribunales. Los mismos, interesados en destruir la libertad municipal de España, hicieron aprobar en las cortes de 1505 las "Leyes de Toro", del nombre de la ciudad en que se reunió la asamblea. Quedaron éstas i otras que andaban sueltas incorporadas al último código español que se promulgó en el siglo XVI con el título de "Recopilacion". Hiciéronse de él varias ediciones, i la de 1806 lleva el epígrafe de "Novísima recopilacion de leyes de España". Hai que agregar todavía innumerables pragmáticas i ordenanzas que espedian los reyes (1).

Los leguleyos de las colonias juzgaban i sentenciaban en esta época segun la "Recopilacion"; mas, como este código no era completo i coherente, aplicaban tambien los preceptos contenidos en las otras colecciones, en el "Fuero real o de las leyes", en

(1) LAFUENTE, *Historia de España*, tomo III, páj. 326 i otras.—ESCRICHE i otros autores.

los fueros municipales, las "Siete Partidas", reales cédulas, ordenanzas, etc.

Los capitanes que al principio desempeñaron funciones judiciales, lo hicieron siguiendo los dictados de su buen criterio i nada mas; pero despues fueron llegando licenciados o juristas rutinarios que gozaron de señaladas consideraciones i servian de jueces o asesores.

Los juicios de hacienda se ventilaban por ordenanzas especiales. En materias eclesiásticas la iglesia tenia su jurisprudencia tradicional i consuetudinaria. Para las causas militares rejian las ordenanzas del ejército i de la marina.

Tantos tribunales i leyes heterojéneas, las competencias, los fueros i las distancias, hacian que los trámites del procedimiento fuesen costosos, lentos, interminables, de diez, veinte, cincuenta i mas años.

Con todo, los antiguos españoles tenian pasion por los litijios, vicio que, como su aversion a las artes prácticas, legaron a sus descendientes de todas las colonias de América, inclinados desde entónces hasta hoi a los enredos forenses.

Todos los vacios de la vida desocupada del español, devoto hasta la exajeracion, los llenaban las prácticas relijiosas.

Hemos visto como los conquistadores venian acompañados de sus capellanes, absolutamente indispensables en sus huestes. Posterior i sucesivamente fueron estableciéndose en las ciudades australes los frailes franciscanos, mercenarios i dominicos (1). Habia venido a radicarse en ellas igualmente un número no insignificante de clérigos.

Estos últimos i todos aquellos hacian el servicio de párrocos, unos en las ciudades con el nombre de curas i otros en los campos con el de doctrineros. Los que residian en los pueblos tenian como renta los derechos parroquiales, i los que estaban a cargo de una doctrina o jurisdiccion rural, para la enseñanza relijiosa de los indios principalmente i sin perjuicio de la de los demas feligreses, recibian ciertos emolumentos que costeaban los encomenderos pertenecientes a su parroquia (2).

(1) ERRÁZURIZ, *Los orijenes de la iglesia chilena*, pájs. 100, 104 i 198.

(2) ERRÁZURIZ, *Los orijenes de la iglesia chilena*, pág. 232.

Por facultad concedida por el rei, el obispo de Imperial disponia de plenos poderes para nombrar i remover estos curas. Se ha dicho que el monarca tenia resuelto desde 1561 dividir el reino de Chile para su administracion relijiosa en dos obispados, el de Santiago i el de Imperial. Al efecto, presentó a Roma un candidato para el segundo, que lo fué el franciscano frai Antonio de San Miguel. Era este relijioso un hombre de limpia sangre, de reconocida virtud i méritos no comunes, que vivia en el Perú entregado al ejercicio de su ministerio. En 1563 erigió el Papa la diócesis de Imperial e instituyó primer obispo al franciscano presentado por el rei. Despues de algunos contratiempos, recibió el obispo electo en Lima las bulas pontificias, se consagró en 1568 sin dilacion i partió en seguida para Chile.

Sin contar las doctrinas, habia en el obispado de Imperial, cuando principió su gobierno San Miguel, siete curatos establecidos en la Catedral de la ciudad cabecera, en Osorno, Concepcion, Valdivia, Villarrica, Los Infantes o Angol i Castro.

En todas estas poblaciones, la piedad de los vecinos habia contribuido a la fundacion de numerosas iglesias, ermitas i a veces hospitales, bajo la advocacion de algun santo. Hasta se fundó en Osorno un monasterio de monjas de la órden tercera de San Francisco, que ya en 1573 comenzaba a recibir importantes legados. El obispo San Miguel, a su vuelta de un concilio celebrado en el Perú, trajo consigo algunas relijiosas clarisas, del Cuzco, i formó con ellas en Imperial una comunidad que llegó a "ser mui floreciente" (1).

Bien considerado, el establecimiento de monasterios de monjas en un territorio de indios indómitos i guerreros, importaba un incalificable error de los españoles. En un momento de peligro podian embarazar la accion de la fuerza armada. Además, en una colonia nueva, sin recursos de vida, lo que se necesitaba no era una fuerza muerta de progreso, buena solo para consumir, sino una productora, de trabajo material i utilidad comun, que fuese conjuntamente favorable a la riqueza i a la propagacion.

(1) ERRÁZURIZ, *Orijenes*, páj. 410.

Por cierto que las doctrinas superaban en mucho a las parroquias. A fines del siglo XVI, siendo obispo el sucesor de San Miguel, don Agustín de Cisneros, había en la diócesis de Imperial las que se pasan a enumerar.

En la jurisdicción de la ciudad de Castro se contaban tres doctrinas con cinco mil indios. En la de Osorno, la más importante de todas las poblaciones del sur, en nueve doctrinas se atendían de doce a trece mil indígenas, i seis mil distribuidos en cinco doctrinas en Valdivia. En Villarrica residían seis mil indios repartidos en cuatro doctrinas. Angol solo contaba con una doctrina que atendía a trescientos naturales. Aquí residían las tribus más rebeldes a la propaganda evangélica i a las armas castellanas, como las de Guadava, Lumaco i Puren. El cruzamiento o la estinción de los indios en Chillan, habían dejado reducidas las doctrinas a una solamente. En los límites de Imperial apenas alcanzaban a tres i los indios a dos mil, i en Concepción había una sola doctrina, por la dispersión que el estado de guerra había causado entre los indígenas. En suma, veintitres doctrinas i poco más de veintiseis mil trescientos indios.

Estaban servidas por frailes dominicos, franciscanos, mercenarios i clérigos.

Tal fué la primera organización religiosa del personal encargado de evangelizar o someter al cristianismo a los araucanos, a lo que se atribuía en buenos términos su civilización. Veamos en seguida qué medios se pusieron en acción para estos trabajos apostólicos i qué resultados dieron al fin.

Los cronistas abundan en detalles acerca de la enseñanza religiosa que recibían los indios. Uno da esta noticia: "Primera-mente antes de salir al trabajo, vienen todos a la capilla u oratorio, donde dicen el catecismo i todas las oraciones: los días de fiesta se les hace concurrir a la misa: todos los sábados, antes de retirarse a sus casas, deben hallarse en dicha capilla con sus hijos e hijas, para tomar lecciones de la doctrina cristiana" (1). Agregábase en circunstancias extraordinarias i muy frecuentes la predicación del evangelio.

Los indios de Valdivia o mejor dicho los del sur del Tolten,

(1) GÓMEZ VIDAURRE, *Historia de Chile*, lib. VI, cap. I, pág. 299.

se distinguían como los mas dóciles para someterse a esta educación evanjélica i como los mas aptos para comprender i asimilarse las verdades que se les enseñaban: "acudian, dice otro escritor de aquellos tiempos, los domingos i fiestas a oír misa a sus parroquias i a las confesiones i procesiones de la Semana Santa i demas fiestas como cristianos mui antiguos" (1).

Pero, prescindiendo de los errores de cronistas tan áscéticos i exajerados en cuanto a conversión de indios como los jesuitas, la verdad es que los araucanos de entónces fueron tan poco cristianos como han sido siempre sus descendientes.

Se ha dicho ya al hablar de su condición intelectual que es indiferente a las ideas abstractas, que no comprende en su esencia, ni aun tiene palabras ordinariamente en su lengua para expresarlas. Poco habituado al ejercicio mental, cuando su inteligencia se detiene demasiado en cosas que no son del mundo exterior, del medio que lo rodea, se aburre i se distrae.

No es fácil tampoco que pueda desprenderse de sus recuerdos i tradiciones, que tanta fuerza ejercen en sus costumbres (2).

Se ve, por consiguiente, la posibilidad de que los curas doctrineros atrajesen a los indios a ciertas ceremonias pomposas del culto católico, tales como las procesiones, los bautismos i los matrimonios. Atraíanlos sobre todo con regalos de chaquiras, agujas, cintas, añil i otras baratijas mui estimadas por ellos. Este interes los arrastraba a bautizarse dos i tres veces i contribuía a que los caciques no opusieran resistencia alguna a la imposición de esta ceremonia a toda su familia (3). Mas, parece absolutamente contrario a su modo de ser que se posesionaran a conciencia de sutiles ideas de teolojía, de los dogmas i de los preceptos de moral, tan diversa de la suya.

La obra de los doctrineros fué, pues, nula para el progreso de la raza indijena: ni se mejoraron sus costumbres, ni se perfeccionó su razon, ni cambió de ideas relijiosas, porque cada vez que el indio sometido o encomendado se veía libre de la vijilancia de los frailes o de sus amos, se entregaba a las prácticas de sus antepasados.

(2) ROSALES, lib. III, cap. XXV, número 10.

(3) Primer tomo de esta obra, pájs. 232 i 272.

(1) NÚÑEZ DE PINEDA I BASCUÑAN, *Cautiverio feliz*, páj. 218.

Observadores ménos apasionados que los autores jesuitas expresan opiniones acerca de este punto que están en la verdad histórica. Uno de ellos habla en estos términos tan categóricos i convencidos: "Pues comenzando por las cosas de la fé, en cuanto a las nuestras exteriores que son las que se pueden juzgar que hacen los indios, digo, que se les pegan tan mal todas ellas, que en cuanto a lo primero es llevarlos como de los cabellos a que se junten a rezar la doctrina i oraciones como lo acostumbran allá todas las familias de españoles, para doctrinarlos cada noche en sus mismas casas, i esto hacen aun los que son nacidos i criados en ellas. Pues para el juntarlos los domingos i fiestas a las ordinarias procesiones a que los sacerdotes sus doctrineros los constriñen, van de tan mala gana, que los demonios no huyen mas de las cruces, que ellos de las que en tal ejercicio les obligan a llevar. El ir a los divinos oficios i el sentir algo bueno de ellos o de nuestros sermones los que a ellos son enviados, por mui ladinos que sean, es cosa perdida, i lastima el ver cuan en balde van a lo uno i a lo otro, i el poco caso que hacen del todo, por ser jente que no es menester ménos dificultad para encaminarla a la iglesia, que para apartarla de las tabernas, que es con lo que mas lo puede encarecer. I en suma digo, que yo he hablado con algunos relijiosos, clérigos i frailes, doctrineros en pueblos de indios encomendados, preguntándoles cómo tomaban los indios las cosas de nuestra relijion, i reyéndose de su vano trabajo, me decian de su sequedad i despegamiento, mucho mas de lo que tengo dicho, i que en las confesiones nunca trataban verdad, ni jamas daban muestras de acordarse de Dios en ningun tiempo, trabajo o enfermedad.

Con otro indio cacique, hombre ya viejo, no de los criados i adoctrinados entre nosotros, como los que he dicho, sino recien reducidos a nuestra amistad, me sucedió en el castillo de Arauco, que por parecerme que tenia sujeto de hombre de razon, segun algunas agudas preguntas que me habia hecho en materia de guerra, le pregunté ¿que a cuáles tenia por hombres mas sabios i de mejor razon i entendimiento, a los españoles o a los indios? I respondiéndome que a los españoles, me animé a decirle, que pues lo entendia así, que por qué no se aplicaban a

creer lo que los españoles, que era que había un solo Creador de todas las cosas, i que mediante nuestras obras buenas o malas, nos había de dar el premio o la pena eterna. I estando mui atento a todo, habiéndole dicho lo que digo por palabras mas especificadas i inteligibles mediante un buen intérprete aguardando del indio alguna buena respuesta, la primera cosa que habló, fué decirme si le quería dar una herradura, que es cosa que ellos precian para cavar sus posesiones. Desta manera i al tono deste bárbaro sienten i hacen caso todos los indios de las cosas de la fé i relijion cristiana que se les enseña» (1).

Entónces como ahora, la intervencion eclesiástica se hacia odiosa para el cacique cuando pretendia cambiar la constitucion de la familia, impidiendo la pluralidad de las mujeres.

Por otra parte, el clero no ofrecia al indio un ejemplo mui edificante de caridad i buenas costumbres. Muchas autoridades contemporáneas lo pintan con negrísimos colores, sin instruccion, sin virtud, entregado ántes que a llenar bien el fin de su delicado ministerio, a la vida regalada i mundana de los vicios i de los negocios. Se mezclaban los curas en todas las discusiones de los civiles e intervenian en las encomiendas como administradores lucrando con sus beneficios.

La ignorancia de algunos se esplica sabiendo que adoptaban la carrera eclesiástica para evadirse de la de soldado. Ruiz de Gamboa informaba a Felipe II lo que sigue sobre el particular: «I así en dicho reino hai mas jente de manteo i sotana que soldados. I aunque los gobernadores procuran por todos medios reparar el daño que dello se sigue rogándose a los prelados i relijiosos, i algunas veces sacándolos dellas a la fuerza, no se puede remediar; i sucede continúa discordia i escándalo sobre ello, i sabe Dios si el administrar sus santos sacramentos ministros ignorantes e inútiles, acostumbrados a mil graves pecados i a los homicidios de la guerra, permiten que hagan tan poco fruto i provecho entre aquellos endurecidos e incrédulos indios que están tan secos i duros en la fé como ántes que

(1) GONZÁLEZ DE NÁJERA. *Reparo de la guerra de Chile*, pág. 260.

Memoria del dominico frai Cristóbal Núñez al virrei del Perú, citada por Barros Arana, tomo III, pág. 156.

se les predicara. I demas de ello, conforme a lo que disponen i ordenan los concilios i sumos pontífices, no pueden recibir en las dichas órdenes i relijion a semejantes soldados que han recibido i deben muchas pagas i socorros de la real hacienda sin que los vuelvan i restituyan, ni tampoco sin prevenir las diligencias de limpieza de costumbres que mandan los dichos concilios» (1).

Mas característico es lo que afirma el devotísimo cronista Núñez de Pineda i Bascañan: "sin la asistencia de los indios tributarios, por estar trabajando en sus tareas, los contenidos padres doctrineros, con pretexto de enseñar a rezar a los muchachos i chinas, se entraban en las casas con descoco i hacian de las mujeres lo que querian, por engaños i dádivas, i cuando se resistian constantes, las mandaban ir a la iglesia para que aprendiesen a confesarse» (2).

Termina el mismo estas pinceladas agregando que tras este abuso de autoridad venian los actos contrarios a la moral i frecuentemente las violaciones.

Aumentaban esta falta de prestigio de los sacerdotes, las competencias i rencillas que se suscitaban entre clérigos i frailes con motivo de la provision de las parroquias i doctrinas. Los obispos San Miguel i Cisneros, no contentos con el servicio de los miembros de órdenes relijiosas, los fueron reemplazando poco a poco por eclesiásticos seculares. Quejáronse los superiores de los frailes de estas separaciones al monarca, quien entró a terciar en el negocio ordenando que los regulares en posesion de alguna doctrina la conservasen (3).

A esto se agregaban las ruidosas competencias entre la autoridad civil i la eclesiástica. Al suprimir el rei la audiencia de Chile, conferia autorizacion al gobernador para que ejerciera él mismo la real presentacion de candidatos. Rodrigo de Quiroga presentó, en efecto, en 1575 a varios eclesiásticos para curatos de la diócesis de Imperial. El obispo resistió lo que él

(1) BARROS ARANA, tomo III, páj. 156 nota.

(2) *Cautiverio feliz*, páj. 308.

(3) ERRÁZURIZ, *Orígenes etc.*, Capitulo XXXIV.

